

## **CONCURSOS DE FOMENTO A LA PRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES**

ARTICULO 34. — La rendición de gastos de la Obra Audiovisual que fueran financiados por los instrumentos de fomento comprenderá los rubros de los Anexos III y V de la presente Resolución y estarán sujetos al procedimiento de control y análisis expresados en los artículos siguientes.

ARTICULO 35. — Los gastos reconocidos para el presente instrumento serán los gastos finales IVA incluido.

ARTICULO 36. — Solo se aceptarán comprobantes que estén facturados a nombre del Beneficiario del premio y que acrediten gastos hasta transcurridos SESENTA (60) días luego del estreno de la obra audiovisual en Televisión o con el plazo que se fije en el llamado a concurso.

ARTICULO 37. — Se reconocerán gastos a partir de la fecha de la Resolución de la declaración de los ganadores y de ninguna manera antes de ella.

ARTICULO 38. — Los Beneficiarios deberán emitir un Recibo Oficial por cada liquidación de cuota.

ARTICULO 39. — A los fines del control de la rendición de los gastos afectados al fomento otorgado para la realización de la obra audiovisual deben ser presentados de acuerdo al Anexo III.

ARTICULO 40. — La rendición deberá ser presentada en papel con la correspondiente certificación contable la que deberá cumplir con todas las normas técnicas vigentes a tales efectos y siguiendo el modelo que consta en el ANEXO III. Además de la presentación física se debe adjuntar un archivo digital.

ARTICULO 41. — La planilla que forma parte de la rendición deberá ser la del modelo adjunto en el Anexo IV, en formato Excel, rubricada y foliada por Contador Público matriculado y la Certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas; en original y fotocopia. Además la planilla debe ser enviada en soporte digital.

ARTICULO 42. — En la planilla de rendición debe estar completa la columna denominada “Presupuestado” y “Ya rendido”, exceptuando la primera rendición que la columna de “Ya rendido” quedará en blanco.

ARTICULO 43. — Para su identificación en cada rendición presentada deberá indicarse en el número de la rendición en el título “PLANILLA DE RENDICION N°\_\_”.

ARTICULO 44. — Las planillas deberán tener completos los ítems “SUBTOTALES” de cada rubro, y agregado el monto total en el ítem “TOTAL RENDICION”.

ARTICULO 45. — En todos los casos los gastos a reconocer son los efectivamente pagados y cancelados. En la planilla referenciada en el Artículo 41 deberán volcarse todos los datos del comprobante (fecha, CUIT, razón social, importe).

ARTICULO 46. — La documentación respaldatoria y la planilla de rendición deberá presentarse en biblioratos debidamente identificados, cuyas hojas deberán estar foliadas; así como también, la identificación en sus lomos: “Nombre del Concurso”, “Título del proyecto”, “Beneficiario del Premio”, “Nombre del Tutor” “Rendición Cuota N°” y en caso de ser más de uno, numerados correlativamente.

Los comprobantes “términos o químicos” deben ser acompañados por una fotocopia legible adjuntada a los mismos, a fin de preservar la información.

**La totalidad de la facturación de Servicios y Bienes debe estar a nombre del Beneficiario del Premio.**

Los honorarios del Productor Beneficiario del Premio deberán ser presentados por nota al INCAA. En dicha nota el Productor debe dejar constancia que sus honorarios corresponden a la realización del proyecto en cuestión, debiendo presentar dos originales por mesa de entrada. Dichos honorarios deben corresponderse de manera taxativa con lo presupuestado; de no ser así no serán reconocidos como un gasto.

Las facturas deben acreditar la cancelación de las mismas, con recibo, cheque y/o transferencia bancaria donde acredite efectivamente el pago de las mismas.

ARTICULO 47. — En el caso de los pagos que fueron realizados vía transferencias bancarias deberá informarse en la rendición el NOMBRE/CUIT y CBU del receptor.

ARTICULO 48. — Se establecen como documentación respaldatoria pertinente para la Rendición de los Gastos los siguientes instrumentos:

1. Facturas y recibos de pago nominados, emitidos de acuerdo a las normas vigentes.
2. Comprobantes de aportes al Régimen Nacional de la Seguridad Social, a Instituciones Sindicales y Asociaciones que representan al personal técnico y artístico.

### **3. Copias del extracto bancario.**

**ARTICULO 49. — Se deberá presentar copia del extracto bancario donde conste la transferencia o la acreditación del cheque, según corresponda, para el seguimiento del flujo de fondos, pudiéndose tomar del mismo el Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios originados por estas operaciones.**

ARTICULO 50. — Para cumplimentar los requisitos de acreditación del circuito económico de las transacciones referidas en el Presupuesto, es necesario cumplimentar la presentación de la siguiente documentación por las contrataciones de servicios y adquisición de bienes:

1. Presupuesto o Contrato por el bien o servicio ofrecido, según corresponda el caso, en el que se fije el precio ofrecido y que se corresponda al precio del mercado.
2. Factura donde conste el precio fijado en el Contrato o Presupuesto.
3. Recibo X por la cancelación de la obligación de pago.

ARTICULO 51. — El valor a presupuestar en el Rubro 24 “IMPREVISTOS” no deberá superar el 1% del presupuesto total del proyecto.